

4211000

Bogotá D.C.

Doctor
CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA
Dirección de Derechos Humanos
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No. 8 - 17
Ciudad

Asunto: Respuesta Solicitud de concepto técnico previo sobre la creación de la "Mesa Distrital de Prevención para la protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos o comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón de su cargo". Radicado Secretaría General 1-2017-21052.

Respetado doctor Pulido:

En atención a la solicitud de concepto técnico con respecto al Proyecto de Decreto relacionado en el asunto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se referirá sobre el particular, en ejercicio de la competencia que la normatividad distrital actualmente vigente¹ le otorga a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Para avocar el análisis del Proyecto de Decreto bajo estudio, es pertinente referirse a lo establecido por la normatividad nacional respecto de este tema:

Decreto Nacional 4912 de 2011 "por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección".

"Artículo 13. Implementación de la Estrategia de Prevención a nivel territorial. En cada entidad territorial se integrará una mesa territorial de prevención con el objeto de coordinar las acciones de implementación de la estrategia de prevención, en el marco de sus competencias con las siguientes atribuciones:

¹ Numeral 7) de la Circular 027 de 2008 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016 "Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

- Realizar un proceso de identificación de riesgos permanente.
- Proyectar Escenarios de Riesgo.
- Formular planes de prevención y contingencia frente a los escenarios de riesgo identificados.
- Velar por la implementación de las estrategias y acciones incorporadas en los planes de prevención y de protección, por parte de las entidades responsables.
- Hacer seguimiento a la implementación de los mencionados planes y realizar los ajustes a los mismos cuando las condiciones así lo requieran.
- Generar espacios de trabajo entre las autoridades y las comunidades en aras de mejorar los procesos de gestión del riesgo.

Parágrafo. Las Mesas Territoriales serán coordinadas por la autoridad de gobierno departamental, distrital o municipal correspondiente y en ellas participarán las demás entidades y dependencias del Estado con competencia en esta materia”.

Decreto Nacional 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, modificado por el Decreto 567 de 2016 y en el que se compilaron las normas relativas al Sector, entre ellas, el Decreto 4912 de 2011 y se reprodujo textualmente, en el artículo 2.4.1.2.13. el artículo 13 de este último.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el Decreto Nacional 1066 de 2015, se reglamenta detalladamente el programa de “Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo²”, creado por el Decreto 4912 de 2011, y dado que se trata de Decretos Nacionales, cuya jerarquía normativa es superior, debe darse cumplimiento a lo ordenado por las citadas normas, en el sentido de integrar la Mesa Distrital para la implementación del programa; sin embargo es preciso realizar algunas recomendaciones técnicas:

En primer lugar, puesto que el Proyecto de Decreto de la referencia no tiene por objeto crear como tal, la Mesa Distrital de la referencia, pues ya en 2011 el Decreto Nacional 4912 citado la creó, al ordenar en su artículo 13 se integrara en todas las entidades territoriales y le asignara las funciones que debe desarrollar, sugerimos se modifique el epígrafe, en el sentido de eliminar la palabra “crea” reemplazándola por “establece”,

2 Artículo 2.4.1.2.1. Decreto Nacional 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

“reglamenta” o “institucionaliza” por considerar que es la verdadera finalidad del Proyecto de Decreto, lo anterior debe tenerse en cuenta también para el artículo 3 sobre “Adopción”.

Ahora bien, en lo atinente al objeto, contenido en el artículo 1, consideramos que éste debe ser consecuente con el epígrafe del Proyecto de Decreto, ya que es éste el que, en últimas, indica el contenido o tema que va a regular o reglamentar el decreto.

Asimismo, debe aclararse cuál es la estrategia de prevención que se busca implementar con la conformación de la Mesa Distrital del asunto, si es la establecida en el Decreto Nacional 1066 de 2015, pues el objeto carece de exactitud al encontrarse indeterminada la estrategia a la que se hace referencia en el mencionado artículo.

Así las cosas, esta Dirección considera viable técnicamente la expedición del Proyecto de Decreto, estimando pertinente la reglamentación de la *“Mesa Distrital de Prevención para la protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos o comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón de su cargo”* con los cambios que se propusieron, por lo cual el **Proyecto de Decreto deberá reorientarse y cambiarse en su texto** de tal manera que se acojan las anteriores recomendaciones.

Atentamente,

CESAR OCAMPO CARO

Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c.

Anexos: N/A

Proyectó: Stefanie Sierra Nieto / Abogada DDE
Revisó: Cesar Ocampo Caro

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**